



Resolución Directoral

N° 1791-2020-PRODUCE/DS-PA

Lima, 18 de Agosto de 2020



VISTO: El expediente administrativo N° 5727-2018-PRODUCE/DSF-PA; que contiene la Resolución Directoral N° 11145-2019-PRODUCE/DS-PA, el escrito de registro N° 00061831-2020, el Informe Legal N° 01811-2020-PRODUCE/DS-PA-calzamora-lquintana de fecha 17/08/2020, y;



CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 11145-2019-PRODUCE/DS-PA de fecha 28/11/2019, se sancionó, a **INVERSIONES SOLEMAR SAC** con RUC N° **20600087356**, (en adelante, **la administrada**) con una **MULTA** de **2.160 UIT** por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE (en adelante RLGP) modificada por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE (en adelante, RFSAPA). Cabe mencionar que la **administrada** no presentó medio impugnatorio contra el acto administrativo contenido en dicha Resolución, por lo tanto, el mismo ha quedado firme y consentido.



Con escrito de registro N° 00061831-2020 de fecha 13/08/2020, **la administrada**, ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 11145-2019-PRODUCE/DS-PA, para ello ha realizado los depósitos ascendentes a **S/ 1 260.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**, en el Banco de la Nación, a través de la constancia de transferencia interbancaria N° 74530721 de fecha 13/08/2020 (comprobante de depósito N° 96969696) y **S/ 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)** en el Banco de la Nación, a través de la constancia de depósito N° 0304124 de fecha 20/02/2020, ambos en la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranzas coactivas del Ministerio de la Producción.

De otro lado, conforme lo establece el artículo 89° literal d)¹ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de pago de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del RFSAPA, señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia².

¹ Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones

Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

² Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

Analizando la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, **la administrada** ha cumplido con lo señalado en los **artículos 40° y 42° del RFSAPA**.

Respecto a la constancia de pago del 20% de la multa impuesta, **la administrada** adjuntó a su solicitud de fraccionamiento del pago de la multa, el día de pago y el número de la constancia de pago, por lo que presenta constancia de transferencia interbancaria N° 74530721 de fecha 13/08/2020 (comprobante de depósito N° 96969696) y constancia de depósito N° 0304124 de fecha 20/02/2020, ambos en la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranzas coactivas del Ministerio de la Producción, en el Banco de la Nación.

Teniendo en cuenta que el valor de la UIT para el año 2020 es de S/ 4 300.00 y que la multa impuesta es de **2.160 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles es equivalente a **S/ 9 288.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, por tanto, en aplicación del sub numeral 42.1., del artículo 42° del RFSAPA, se debe considerar el pago de **0.432 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 1 857.60 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES)**³. En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE MULTAS**.

Al realizar la liquidación se tiene que **la administrada** tiene una deuda de **S/ 7 575.86⁴ (SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 86/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento del pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
1	22/09/2020	S/ 1 515.18
2	22/10/2020	S/ 1 515.17
3	23/11/2020	S/ 1 515.17
4	22/12/2020	S/ 1 515.17
5	22/01/2021	S/ 1 515.17
TOTAL		S/ 7 575.86

Conforme a lo dispuesto en el ítem d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de la multa, presentada por **INVERSIONES SOLEMAR SAC** con **RUC N° 20600087356**, sobre la multa impuesta con Resolución Directoral N° 11145-2019-PRODUCE/DS-PA, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en **cinco (5) cuotas**, conforme al cronograma de pagos, expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- PRECISAR a **INVERSIONES SOLEMAR SAC** que deberá acreditar el abono de las cuotas de fraccionamiento a la cuenta corriente de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción N° 00-000-306835. Para el caso de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos intereses generados, gastos y costas ante la Oficina de Ejecución Coactiva⁵, a través del correo electrónico oecc@produce.gob.pe.

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

³ Cantidad que resulta al multiplicar el 20% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por **la administrada**. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2020, que asciende a la suma de S/ 4 300.00, conforme al Decreto Supremo. N° 380-2019-EF.

⁴ La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida mediante correo de fecha 17/08/2020, monto que incluye gastos, costas e intereses legales calculados hasta la fecha 18/08/2020.

⁵ Cabe precisar que el inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva (PEC) fue el día 06/02/2020, con expediente N° 0590-2020.



Resolución Directoral

N° 1791-2020-PRODUCE/DS-PA

Lima, 18 de Agosto de 2020



L. QUINTERA

Artículo 4°. - PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, PUBLICAR la misma en el portal del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (www.produce.gob.pe); y, NOTIFICAR conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



VÍCTOR MANUEL ACEVEDO GONZALEZ
Director de Sanciones – PA



C. ALZAMORA

